

	MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.515-2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: TRD. 310.30
	DECRETO	VERSION: 2

DECRETO Nro. 029
(MARZO 18 de 2.020)

“POR CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE PREVENCION FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE EL CAIRO - VALLE DEL CAUCA”.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE EL CAIRO VALLE, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Artículos 24 y 315 – 2 de la constitución Política, Artículo 84, 91, 92 y 93 de la Ley 136 de 1994, modificado por los Artículos 29, 30 y 37 de la Ley 1551 de 2012, el Artículo 132 del decreto 1333 de 1996 y la Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a) Que el Artículo 2º de la Constitución Política de 1991 consagra que “son fines esenciales del Estado (...) asegurar la convivencia pacífica y la vigilancia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los Particulares”.
- b) Que el artículo 4º de nuestra Carta Magna contempla que “Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia, acatar la constitución y las Leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.
- c) Que el artículo 6º ídem establece: (...) Los particulares son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las Leyes.
- d) Que el artículo 48º superior consagra que “la seguridad social es un servicio público de carácter obligatoria que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del Estado...”
- e) Que el Artículo 49 íbidem, establece dentro del derecho fundamental a la salud lo siguiente: “la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. (...) toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad”; “el Estado dedicará especial atención al enfermo.....”
- f) Que el Artículo 95 íbidem establece: “la calidad de Colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad Nacional. Todos están en el deber de

CONSTRUYAMOS UNIDOS NUESTRO PROGRESO

	MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.515-2	PAGINA [2] CÓDIGO: TRD. 310.30
	DECRETO	VERSION: 2

DECRETO Nro. 029
(MARZO 18 de 2.020)

engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las Leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: (...) 2o. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o salud de las personas. 3º. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales.

- g) Que el Artículo 209 superior estableció que: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".
- h) Que el Artículo 288 ibídem señala que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.
- i) Que el Artículo 315 de la Carta Política de 1991 establece dentro de las atribuciones de los Alcaldes las siguientes: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo. 2. (...) Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones y ordenes que reciba del Presidente de la República y el respectivo gobernador. El Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...).
- j) Que la Ley 1751 de 2015 estatutaria de la Salud tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección y en su artículo 5º determina dentro que de las responsabilidades del Estado Social de Derecho están respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de sus elementos fundamentales.

CONSTRUYAMOS UNIDOS NUESTRO PROGRESO

	MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.515-2	PAGINA [3]
	DECRETO	CÓDIGO: TRD. 310.30
		VERSION: 2

DECRETO Nro. 029
(MARZO 18 de 2.020)

- k) Que el Artículo 10 ibídem señala dentro de los derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud, la siguiente obligación: "a) propender por su autocuidado, el de su familia y su comunidad (...) y "c) actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas (...)"
- l) Que el Ministerio de Salud y Protección Social, con fundamento en lo establecido en el título VII y los artículos 489, 591 y 598 de la Ley 9 de 1979, "por la cual se dictan medidas sanitarias", así como los artículos 2.8.8.1.4.3; 2.8.8.1.4.4; 2.8.8.1.4.5 del decreto 780 del 2016 " por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector salud y Protección Social" (expidió la resolución No. 0000380 de marzo 10 de 2020, mediante la cual adoptó medidas preventivas sanitarias en el País, con el objeto de evitar y controlar la propagación del coronavirus COVID-19.
- m) Que el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró pandemia por coronavirus COVID-19.
- n) Que conforme a la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus COVID-19 se transmite de persona a persona, siendo la sintomatología específica, con fiebres, escalofríos y dolor muscular, desencadenando en una neumonía grave e incluso la muerte.
- o) Que la Resolución No. 0000380 de marzo 10 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social estableció las siguientes responsabilidades a las Secretarías o Direcciones Territoriales de Salud:
- 2.2.1. Adoptar las medidas de protección de la población residente en su jurisdicción con especial énfasis en los niños, niñas y personas mayores.
- 2.2.2. realizar el seguimiento epidemiológico de personas que arriben a Colombia provenientes de los Países de que trata el Artículo 10 del presente Acto Administrativo (República Popular China, Italia, Francia y España), o hallan estado en los mismos, los últimos 14 días, según el registro que para el efecto le remita Migración Colombia.
- 2.2.3. Delegar personal en los puntos de entrada del País para que se realice la evolución preliminar de los viajeros que ingresen, en los territorios que cuenten con aeropuertos que reciban vuelos internacionales.
- 2.2.4. Reportar al Instituto nacional de Salud los casos sospechosos para que se realicen las pruebas confirmatorias (...).
- n) que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Circular externa No. 000011 del 10 de marzo de 2020, presento recomendaciones

CONSTRUYAMOS UNIDOS NUESTRO PROGRESO

	MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.515-2	PAGINA [4]
	DECRETO	CÓDIGO: TRD. 310.30 VERSION: 2

**DECRETO Nro. 029
(MARZO 18 de 2.020)**

para la contención del coronavirus COVID-19; estableciendo que “as aglomeraciones de personas que se presentan” en conciertos, eventos deportivos y culturales, actividades religiosas y de culto, centros comerciales, terminales “de transporte, Instituciones Educativas, centros de trabajo, entre otros, pueden generar riesgos en la transmisión de Infecciones Respiratorias Agudas – IRA- Dentro de los factores de riesgo para enfermedades transmisibles también se encuentran los viajes nacionales e internacionales, los cuales implican el intercambio de enfermedades que no son endémicas de un lugar y que podrían ser importadas a esa locación (...).”

- f) Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 0000385 de marzo 12 de 2020, declaro la Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional hasta el 30 de mayo, dicha declaratoria podrá finalizar antes de la mencionada fecha, o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan podrá ser prorrogada.
- o) Que mediante acto administrativo la Gobernación del Valle del Cauca decretó el toque de queda en todo el territorio del Departamento y la medida rige desde el día viernes 20 de marzo de 2020, a partir de las 10:00 pm y se extenderá hasta las 4:00 a.m. del día martes 24 de marzo del corriente año.
- p) Que mediante Decreto Presidencial No 2087 de fecha 19 de noviembre de 2.019 el Presidente de la República impartió Instrucciones en materia de orden público, haciendo un llamado muy especial a los alcaldes distritales y municipales, para que en su deber de conservar el orden público en sus respectivos territorios, den cumplimiento a los postulados del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.
- q) Que en mérito de lo expuesto, se hace necesario dictar medidas de protección a la población residente en el Municipio de el Cairo Valle de El Cauca frente al coronavirus COVID-19; en los siguientes términos:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: MEDIDAS DE PROTECCION FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19. Conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 0000380 de marzo 10 de 2020 y 0000385 de marzo 12 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección social, se establecen las siguientes medidas de orden público, protección y control para evitar la propagación

CONSTRUYAMOS UNIDOS NUESTRO PROGRESO

	MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.515-2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: TRD. 310.30
	DECRETO	VERSION: 2

**DECRETO Nro. 029
(MARZO 18 de 2.020)**

de la pandemia del coronavirus COVID-19 en el Municipio de El Cairo Valle del Cauca:

1. Suspender la realización de eventos públicos o privados de cualquier tipo que conlleven concentración de más de diez (10) personas en el Municipio de El Cairo Valle del Cauca en espacios cerrados o abiertos, fincas de recreo, restaurantes, salones de eventos o sociales, bares, discotecas, celebraciones litúrgicas que incluyen todos los cultos religiosos, esto, con el fin de evitar el contacto estrecho entre personas.
2. Exhortar a los siguientes establecimientos comerciales, para que eviten la acumulación de más de diez (10) personas en sus horarios de atención y ventas, promoviendo el alejamiento o distanciamiento de cada uno sus clientes: cafeterías, panaderías, restaurantes, entidades bancarias, supermercados, tiendas, revuelterías, carnicerías, salones de belleza, oficinas de transporte, funerarias, entre otras.
3. El presidente de la República decretará en coordinación con los Ministerio del Interior y de Defensa Nacional, lo relacionado con la Ley seca y el toque de queda.
4. Facúltese a los Comandante de las Estaciones de Policía de la Cabecera Municipal y del corregimiento de Albán, para que conforme lo establece el presente Decreto, hagan cumplir las medidas adoptadas por la administración Departamental y Municipal, y adicionalmente realicen los cierres de los establecimientos que no acaten la norma; imponiendo las sanciones establecidas para ello en la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia ciudadana.
5. En consecuencia y siguiendo las directrices del Gobierno Nacional los niños, niñas y jóvenes de Instituciones de Educación Pública, así como las modalidades de atención a la primera infancia que presta el ICBF a los niños entre 0 y 5 años; desde el 19 de marzo y hasta el 19 de abril estarán en receso estudiantil y no tendrán clases presenciales para proteger la salud de todos, tiempo en el cual es importante que permanezcan en casa como medida de autocuidado.
6. A partir del 20 de abril de 2020 y teniendo en cuenta la evolución epidemiológica, el Ministerio de Educación determinará la forma como se dará continuidad al Calendario académico teniendo como premisa fundamental la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Municipio, así como toda la comunidad educativa.

CONSTRUYAMOS UNIDOS NUESTRO PROGRESO

	MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.515-2	PAGINA [6]
	DECRETO	CÓDIGO: TRD. 310.30 VERSION: 2

**DECRETO Nro. 029
(MARZO 18 de 2.020)**

7. Ordenar a las dependencias de la Administración Municipal, adoptar las medidas de prevención y contención recomendadas por el Gobierno Nacional; de igual manera se solicita a las instituciones privadas, académicas, sociales, culturales, deportivas y a la comunidad en general coadyuvar con las medidas higiénicas sanitarias para evitar el contagio y la propagación del COVID-19.
8. Informar a través de la Secretarías de Gobierno y Salud Municipal, sobre las diferentes medidas de prevención frente al COVID-19 que se deberán implementar en el sistema de transporte público en el Municipio de El Cairo Valle.
9. Informar a través de la inspección de Policía del Municipio de El Cairo Valle a las Empresas de Transporte Publico, sobre las diferentes medidas de prevención frente al COVID-19 que se deberán implementar en el sistema de transporte Público en el Municipio.
10. Las empresas de transporte Municipal e intermunicipal y transportadores particulares, deberán informar a la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, sobre el transporte de personas extranjeras y/o nacionales, para su debido seguimiento.
11. Los habitantes y residentes del municipio darán AVISO a la Secretaría de Salud municipal o a la Alcaldía si una persona familiar, conocida, o, amiga llega del exterior principalmente de países como Francia, España, Italia, China, Estados Unidos, con el fin de hacerle el seguimiento en salud pertinente. Se habilitan las siguientes líneas y abonados celulares con estos fines: 3147134539 y 3122598480

ARTICULO SEGUNDO: SEGUIMIENTO. La Secretaría de Salud Municipal, en coordinación con el Hospital Santa Catalina del El Cairo Valle, concurrencia, y subsidiariedad de las Autoridades administrativas y sanitarias del Municipio, el Departamento del Valle del Cauca y la Nación, velará por el cumplimiento de las disposiciones que establezca el Gobierno Nacional y lo consagrado en el presente Decreto.

ARTICULO TERCERO: SANCIONES. Quien incurra en el desacato de las medidas aquí establecidas podrá ser sujeto de lo contemplado en el Artículo 368 del código Penal - modificado por la Ley 1220 de 2008, que establece - "El que viole medidas sanitarias adoptadas por la Autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro (04) a ocho (08) años).

CONSTRUYAMOS UNIDOS NUESTRO PROGRESO

Carrera 5ª. con Calle 9ª Esquina.
 Telefax: (2) 207 72 68 Cel. 3225385762
 alcaldia@elcairo-valle.gov.co
 http://elcairo-valle.gov.co/
 Código Postal 761501

	MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.515-2	PAGINA [7]
	DECRETO	CÓDIGO: TRD. 310.30 VERSION: 2

**DECRETO Nro. 029
(MARZO 18 de 2.020)**

ARTICULO CUARTO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. Las medidas adoptadas en el presente Decreto estarán vigentes hasta la fecha en que el gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria Decretada en el País.

ARTÍCULO QUINTO: Infórmese y comuníquese con fines de coordinación las medidas adoptadas por este Decreto Municipal, con los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional.

El presente Acto Administrativo es de carácter temporal y rige a partir del día dieciocho (18) de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESEY CÚMPLASE.

Dado en el Despacho de la Alcaldía de El Cairo Valle a los dieciocho (18) días del mes de Marzo de 2020


ALFONSO ARISTIZABAL GOMEZ
 Alcalde Municipal


SAUL PINEDA ALZATE
 Secretario de Gobierno

ELABORADO POR: MARIA FERNANDA GALLEGO
 REVISADO POR: JULIO CÉSAR VALENCIA CARVAJAL – ASESOR EXTERNO – SERVYSA; Y SAUL PINEDA ALZATE SECRETARIO DE GOBIERNO

CONSTRUYAMOS UNIDOS NUESTRO PROGRESO

Carrera 5ª. con Calle 9ª Esquina.
 Telefax: (2) 207 72 68 Cel. 3225385762
alcaldia@elcairo-valle.gov.co
<http://elcairo-valle.gov.co/>
 Código Postal 761501